

mente se entrega á los apetitos. Así llamaban los Montanistas á los fieles que decian eran lícitas las segundas bodas : que el pecado de la carne , precediendo suficiente penitencia , era remisible : que se podía huir en la persecucion : que no obligaba el ayuno de las Xerophagias ; porque parecia á los Montanistas que comer , y no ayunar sus Quaresmas , que casarse , y no repudiar las segundas bodas eran operaciones de carne desenfrenada , que como bestias brutas sensualmente se entregaban á sus apetitos. Blasonaban estos de perfectos , y se gloriaban vanísimamente de espirituales (con este atributo se intitulaban siempre) ; y para que tuviese pompa aquel renombre tan enfático , les pareció que luciría mas el apellido de hombres de espíritu si llamasen á los Católicos hombres de carne , émulos de la vida espiritual ; con que nunca los nombraban de otra suerte que animales , bestiales , brutos , enemigos de la reformation. Con este oprobrio nombra siempre á los Católicos Tertuliano en sus malos libros , y así dixo libro de Jejun. cap. 1. *Ya conozco (1) yo la fe animal , y el cuidado con que regala su carne casándose y comiendo muchas veces. Si tengo de nombrar á estos de una vez , los definiré interior y exteriormente diciendo, que las morcillas de estos bestiales no tienen otros ayunos que comidas y bodas.* Y libro de Jejun. cap. 3. dice : *Mas fácilmente (2) obedeció Adan*

(1) Tertul. libr. de Jejun. cap. 1. *Agnosco animalem fidem , studio carnis qua tota constat , tam multivorantiæ , quam multinubentiæ pronam. Piget jam cum talibus congregari : pulet de eis altercari , quorum nec defensio verecunda est.*

(2) Libro de jejun. c. 3. dice , que pecó Adan por comer. *Salutem gula vendidit ; manducavit denique , & periit ut jam hinc animalis fides semen suum recognoscat.*

al vientre , que á Dios ; para que conozca la fe animal que de aquí se originó el apetito que tiene á las cosas carnales.

Ni excusa á Tertuliano la heregía lo que repetidamente dice libro de Monogamia cap. 2. y 4. que no es su intencion enseñar nueva doctrina , sino restaurar la que Christo nuestro Señor y los Apóstoles habian revelado ; porque la misma excusa daba Marcion , y con todo eso el mismo Tertuliano le censura por herege , pues libro 1. cap. 20. dice : *Preten- de (1) Marcion que no innovó la regla de la Fe , sino que sanó la que estaba adulterada. ¡ O Christo , pacientísimo Señor ! ¿ es posible que tantos años sufriste el engaño de tu predicacion , esperando que viniese Marcion á socorrerte !* Esto mismo redargüimos contra Tertuliano : *¿ Es posible , pacientísimo Señor , que sufriste tanto tiempo que tus fieles y tus Mártires tuviesen falsa doctrina , hasta que vino Montano á desengañarnos con la nueva y verdadera !* Tampoco excusa á Tertuliano la presuncion de confesar enteramente los artículos católicos ; porque la pureza de la Fe no consiste solamente en no cercenar nada de la integridad , sino tambien en no añadir cosa nueva á la plenitud. Y dixo Tertuliano reprehendiendo á Marcion libro 1. cap. 1. *No negarán (2) los*

(1) Tertul. lib. 1. contr. Marcion. c. 20. *Ajunt enim Marcionem non tam innovasse regulam separatione legis , & Evangelii , quam retrò adulteratam recurasse. O Christe pacientissime Domine , qui tot annis interversionem prædicationis tuæ sustinuisti , donec tibi , scilicet , Marcion subveniret !*

(2) Tertul. lib. contr. Marc. cap. 1. *Non negabunt discipuli ejus primam illius fidem nobiscum fuisse , ipsius litteris testibus ; ut hinc jam destinari possit hæreticus , qui deserto , quod prius fuerat , id postea sibi elegerit , quod retrò non erat ; in tantum hæresis deputatur , in quantum non est quod erat à primordio.*

discipulos de Marcion, que la primera Fe que tuvo su Maestro fué la nuestra; pues sus mismos escritos lo atestiguan; pero no dexará de ser Herege, pues desamparó lo que habia sido, y eligió lo que ántes no habia profesado. Tambien Tertuliano se condena con su censura; pues libro de Præscript. cap. 5. dice: Si todo (1) nuestro instituto se ordena á la union, qualquier separacion que nos aparta de la unidad de la Iglesia es heregia; y así tan reprehensibles son los Cismáticos, como los Hereges. Luego si Tertuliano se apartó de la unidad de los fieles, si defendió la doctrina de Montano condenada por la autoridad de la Iglesia universal, no solo fué Apóstata Cismático, sino tambien Herege.

Que este error de Montano le defendió Tertuliano con obstinacion y pertinacia.

Pudiera Tertuliano enseñar doctrina herética sin ser herege, si le faltara la pertinacia; pues como dixo S. Agustin Epíst. 162. *Si algunos defienden (2) su opinion aunque sea falsa ó perversa con zelo de inquirir la verdad, y con dócil preparacion para corregir el error su pertinaz animosidad, no se han de reputar por*

(1) Tertuliano libro de Præscript. cap. 5. *Denique si totum capitulum ad unitatem continendam, & separationes coerendas sapit: hereses non minus ab unitate divellunt, quam Scismata.*

(2) Aug. Ep. 162. *Siquis sententiam suam, quamvis falsam, aut perversam nulla pertinaci animositate defendunt; querunt autem tota sollicitudine veritatem, corrigi parati, cum invenerint, nequaquam sunt inter hæreticos deputandi: quia scilicet non habent electionem contradicentem doctrine Ecclesie.* Así lo enseña tambien S. Thom. 2. 2. quæst. 11. artic. 2. ad 3.

por hereges; porque no tienen eleccion obstinada contraria á la doctrina de la Iglesia. Hase probado que Tertuliano defendió doctrina herética condenada por la Iglesia universal; y ahora exâminarémos si en la persona hubo pertinacia que le hiciese formal Herege. Donde extraño mucho que despues de la descomunion del Papa Zeferino, de la condenacion de muchos Sínodos Provinciales, y del comun consentimiento de los Padres haya quien se encargue de la abogacia de Tertuliano, excusando por descuido los errores, sin consentir haya caído en formales heregias; porque es vergonzoso el patrocinio pretender excusar al reo los delitos que él confiesa con manifiesta protestacion.

Para inteligencia de la contumacia con que defendió el error Tertuliano, se han de suponer las reglas que se observaban (1) en la primitiva Iglesia en orden á la remision de los pecados. Primeramente los pecadores que negaban la Fe apostatando de la Religion, los adúlteros y qualquier linage de fornicarios, y los homicidas eran descomulgados, apartados de la comunicacion de los fieles y de la paz de la Iglesia, á la qual no eran admitidos sino despues de grande y pública satisfaccion; no porque se entendiese que la Iglesia no tenia autoridad para perdonar todos los pecados, como lo entendian los

Mon-

(1) En la primitiva Iglesia el pecado de la fornicacion, del adulterio, y negacion de la Fe, dificultosamente se perdonaban sin rigurosa penitencia, como dice San Cipriano libro 3. Epíst. 14. Pero á todo penitente se perdonaba; pues cerrar á los penitentes la Iglesia era lo mismo que excluirlos del Cielo. Buen exemplo tiene en el Señor, que perdonó la Magdalena, al buen Ladron, la adúltera, y la negacion de S. Pedro; y á S. Pablo que mandó perdonar á un incestuoso penitente. 2. Cor. c. 2.

Montanistas y Novacianos, de qualquier gravedad que fuesen, precediendo suficiente penitencia; pues la Iglesia siempre supo y enseñó que Christo nuestro Señor perdonó á los publicanos, á los adúlteros, á los ladrones y á las ramera que con penitencia se apartaron del pecado; y que dexó la misma potestad á su Vicario en la tierra, de la qual usó desde el principio de la Iglesia, como dice Tertuliano lib. de Poenitent. cap. 12. *La Iglesia*, dice (1), *con razon, y con derecho recibe los penitentes, y perdona los pecados de los que lloran*; sino porque en el estado de aquel siglo de la primitiva Iglesia se observaba rígidamente esta descomunion para que la facilidad del perdon no precipitase, y ocasionase la facilidad del pecar.

Esta dificultad de perdonar estas tres especies de pecados no era imposibilidad, sino disciplina de enseñanza christiana, con que se cobraba horror á estos pecados, los quales se perdonaban por la gravedad de la penitencia pública que se hacía muchos años con la ceremonia que dice Tertuliano libro de Pudicitia cap. 13. *Entrás*, dice, *en la Iglesia* (2) *para rogar la fraternidad de aquella santa compañía, vestido de silicio, cubierto de ceniza, con rostro lánguido, lleno de espanto y horror, postrado en medio delante los pies de los Presbíteros y de las viudas, besando los*

(1) Tertul. lib. de Poenit. cap. 12. *Ecclesia jurè, & rectè poenitentes recipit, & lugentium peccata dimittit.*

(2) Tertul. lib. de Pudic. cap. 13. *Et tu quidem poenitentiam mæchi ad exorandam fraternitatem in Ecclesiam inducens, conciliatum, & concineratum cum dedecore, & horrore compositum prosternis in medium ante viduas, ante Presbyteros, omnium lacinias invadentem, omnium vestigia lambentem, omnium genua detinentem, hinc, &c.*

los pies y las pisadas de todos, abrazándose con las rodillas de los fieles, rogando á todos que te ayuden con sus lágrimas á implorar la misericordia divina, y que tercién con la Iglesia para conseguir el perdon. Tambien se perdonaban estos pecados por los libelos que enviaban los Mártires á la Iglesia. Acostumbraban los penitentes acudir á las cárceles donde estaban los Mártires presos para ser martirizados, y les daban diferentes memoriales (1) para que en nombre suyo se remitiesen á la Iglesia, con la qual intercedian para que fuesen admitidos; y era tanta la autoridad que tenian los santos Mártires, que en veneracion de sus peticiones eran reconciliados los penitentes por quien pedian. Esta remision de memoriales se vino á frequentar tanto, que se hizo abuso; porque los Mártires compasivos de los penitentes admitian con indiferencia estos memoriales de aquellos tambien que no habian dado suficiente satisfaccion con la penitencia; sobre lo qual instruye á los Mártires S. Cipriano lib. 3. Epíst. 5. para que no pareciese barateaban el perdon.

Entre estos tres pecados el que mas dificultosamente se perdonaba era el de la negacion y apostasia de la Fe. La razon la da S. Cipriano libro 3. Epíst. 14. *El sumo delito*, dice, *que* (2) *forzó á co-*

(1) Abuso se introduxo en los memoriales que daban los Mártires á la Iglesia, solicitados de los penitentes para ser reconciliados, y dixo Ciprian. lib. 3. Epíst. 5. *Quòd sine ullo discrimine, atque examine singulorum dabantur quotidie libellorum millia contra Evangelii legem. Nec in hoc legem dedi, aut me auctorem temerè constitui, sed cum videretur, quod honor martyribus habendus, & imperus comprimendus lapsorum, &c.*

(2) Cypr. lib. 3. Epíst. 14. *Summum enim delictum est, quod persecutio committi coegit, cum dixerit Dominus, &*
fu-

meterle la persecucion bien lo saben los mismos que lo cometieron, que es la negacion; pues dixo Christo, Señor y Juez nuestro: el que me confesare delante los hombres, le confesare yo en presencia de mi Padre que está en los cielos: y el que me negare le negare yo. Item dice: todos los pecados se perdonan á los hijos de los hombres, y tambien el de la blasfemia; pero el que blasfemare contra el Espíritu Santo no tiene remision, sino que es reo de pecado eterno. El que no enseña estas cosas á los hermanos, engaña los miserablemente para que perezcan mas irremisiblemente, y para que caygan mas los que pueden andar poco. Este rigor se observaba en la primitiva Iglesia en orden á este pecado por ser contra la Fe; que aunque no era absolutamente irremisible, no se perdonaba fácilmente, sino con solemne exámen y grande penitencia.

Sucedió pues que en tiempo que vacilaba Tertuliano en la heregía, viendo el Pontífice Zeferino que algunos penitentes lapsos en el pecado de la carne miserablemente se desesperaban por la dificultad grande con que eran admitidos á la Iglesia, aunque hacían penitencia, moderó el Pontífice aquel rigor, y decretó que los penitentes que hubiesen hecho suficiente y equivalente penitencia del pecado de la fornicacion, fuesen admitidos y reconciliados á la Iglesia. Oyendo pues Tertuliano este decreto, en que se hacia mencion de los penitentes lapsos en adulterio, y no se hablaba de los penitentes por causa de haber negado en el tormento, fué tanto el

CO-
Judex noster? Qui me confessus fuerit coram hominibus, confitebor, & ego illum coram Patre meo; qui me negaverit, & illum negabo, &c. No dice que era irremisible, sino que no se debía perdonar sin penitencia suficiente; pues dice en la misma Epíst. *Ad communicationem admittuntur, nondum penitentia facta, nondum exomologesi finita.*

corage que mostró contra este decreto, que como una fiera herida escribió mil blasfemias contra él en un libro que llama de *Pudicitia*, donde en el cap. 1. dice: *Contra este decreto (1) no he podido ya disimular. Oigo que ha sido promulgado este edicto, y llanamente perentorio. El Pontífice Máximo, esto es, el Obispo de los Obispos promulga y dice: Yo perdono y absuelvo el pecado de la fornicacion y de adulterio á los que hubieren hecho penitencia. ¡O edicto á quien no se puede atribuir buen hecho! ¿Y dónde se fixará esta liberalidad de perdon? Pienso que en las mismas puertas de las casas públicas de las ramerías, debaxo los títulos de las lascivias. Allí se ha de publicar la penitencia donde se comete el delito; allí se ha de leer el perdón donde se entra á pecar con esperanza de tenerle. ¿Esto se lee en la Iglesia, y es virgen? Vaya lejos de nuestros oídos tal pregon; que la Esposa de Jesu-Christo, que es verdadera, santa, casta y honesta, no ha de machar ni aun las orejas con tal linage de perdón; que la Iglesia no tiene á quien hacer esta promesa; y si le tiene no lo promete. Será pues este tratado contra los bestiales, y contra mi misma sentencia que ántes defendí quando sentia con ellos. Aunque me objeten la tacha de liviandad no me infama la inconstancia; que no es perjuicio de la amistad el repudio del error; que mas fá-*

(1) Tertul. lib. de Pudic. cap. 1. dice: *Adversus hanc nonne dissimulare potuissem? Audio enim edictum esse propositum, & quidem peremptorium: Pontifex, scilicet, Maximus, quod est Episcopus Episcoporum edicit: Ego machia, & fornicationis delicta penitentia functis dimitto. O edictum cui adscribi non poterit bonum factum! & hic erit igitur, & hinc adversus Psychicos titulus, adversus meæ quoque sententiæ retro penes illos societatem, quò magis hoc in notam levitatis objectent. Nunquam societatis repudium delicti præjudicium est, &c.*

fácilmente se yerra con muchos que se acierta entre pocos; que la verdad entre pocos anda siempre. No me desacredita mas una liviandad inútil que me honró una constancia dañosa; ni me empacha carecer de un error que me deleyta no tenerle: no puedo tener por malo lo que me mejora las costumbres y me hace mas honesto: ninguno con sus aprovechamientos se avergüenza. Estas palabras de Tertuliano son dichas á un Pontífice contra su determinacion: es un asenso torpe hecho con reflexion de una doctrina herética que se recrea y saborea en los errores de Montano solemnemente condenados.

Tambien erró Tertuliano en parecerle que porque el Pontífice hizo este decreto en favor de los penitentes fornicarios, dexó por irremediables los penitentes apóstatas; porque qualquiera linage de delito era irremisible, si la calidad de la penitencia con que se daba satisfaccion era equivalente al delito. Por esta razon injustamente se querella quando libro de Pudicit. cap. 22. dice: *Verdaderamente (1) se hace cosa indigna de la misericordia de Dios, que quiere mas la penitencia que la muerte del pecador, decre-*

(1) Tertul. lib. de Pudic. cap. 22. *Ceterum indignum Deo & illius misericordia (qui penitentiam peccatoris morti prævertit ut facilius in Ecclesiam redeant, qui subando, quam qui dimicando ceciderunt. Urget nos dicere indignitas. Contaminata potius corpora revocabis, quam cruentata? Quæ penitentia miserabilior: titillatam proternens carnem, an verò laniatam? Quæ justior venia in omnibus causis, quam voluntarius, an qui inuitus peccator implorat? Nemo volens negare compelliur: nemo nolens fornicatur. Nulla ad libidinem vis est, nisi ipsa; ne scit quodlibet cogi. Negationem porrò, quanta compellunt ingenia carnificis, & genera pœnarum? Quis magis negavit, qui Christum vexatus, an qui delectatus amissit? Qui cum amitteret doluit; an qui cum amitteret lusit? Et tamen illæ cicatrices, &c.*

tando que vuelvan á la Iglesia con mayor facilidad los que cayéron fornicando, que los que cayéron peleando. Apremiado lo digo: ¿Es posible que se decrete vuelvan mas fácilmente á la Iglesia los cuerpos sucios en los deleytes, que los ensangrentados en la batalla? ¿Quál penitencia es mas digna de misericordia, la que satisface porque estuvo regocijada la carne, ó la que padece porque estuvo despedazada? ¿En todas las causas quién implora mas justificadamente el perdon, el que le pide por el pecado que cometió forzado, ó el que ruega por el delito que libre y voluntariamente cometió? Ninguno queriendo niega: ninguno fornicó no queriendo. No hay extorsion que compela á la luxuria: ella solamente se fuerza á lo que gusta; pero para violentar la negacion hay tantas fuerzas quantos ingenios é instrumentos de penas tienen los verdugos. ¿Quién negó mas, el que negó á Christo despedazado en el potro, ó el que le perdió en el deleyte? ¿El que quando se apartaba le dolia, ó el que quando se bolgaba le perdía? Y con todo eso áquellas cicatrices esculpidas en la batalla christiana, preciosas en la presencia de Christo porque deseáron vencer, y tambien gloriosas porque sin vencer cediéron al rigor sin voluntad, entre las quales aun suspira el mismo diablo con su infelicidad, no merecen perdon aunque se arrepintiéron, ¿y lo merecen los adúlteros? ¿Solamente para los fornicarios ha de ser la carne flaca?

Con la misma suposicion se querella Tertuliano libro de Pudic. cap. 5. quando dice (1): *Qualquiera autoridad, qualquier razon que vuelve la paz eclesiástica,*

(1) Tertul. lib. de Pudicit. cap. 5. *Quæcumque auctoritas, quæcumque ratio mæcho, & fornicatori pacem ecclesiasticam redit, eadem debet & homicidæ, & idolatræ penitentibus subvenire.*

siástica al adúltero y fornicario, la misma ha de socorrer á los penitentes homicidas é idólatras. Nunca le negaremos la paridad, si la penitencia fuere proporcionada á cada uno de los delitos. De esto mismo se querella lib. de Monog. cap. 15. donde dice: *Llanamente con (1) más decencia se excusa la carne que cayó en la pelea, que la que cayó en el aposento; la que cayó en el ecúleo, que la que cayó en el lecho; la que cedió á la crueldad, que la que cedió al halago de la luxuria; la que fué vencida gimiendo, que la que fué rendida bolgando. Pero á aquella carne sangrienta en los tormentos la apartan de la comunicacion de los fieles porque no sufrió hasta el fin; y á ésta regalada con los deleytes la admiten á la comunicacion como si hubie-ra perseverado en lo bueno? A la carne ensangrentada no la excusa la flaqueza de la carne, y excusa á la impúdica?*

Si en este razonamiento especioso pretende Tertuliano persuadir, que el pecado de la negacion fué irremisible en la Iglesia, llanamente dice una calumnia; pues habiendo Christo nuestro Señor admitido á S. Pedro que negó, conseqüentemente enseñó á su Iglesia á admitir los negativos con equivalente satisfaccion. Si pretende enseñar que *ceteris paribus* con más facilidad se perdonaba al penitente fornicario, que al penitente apóstata de la Fe, dice la verdad, y con razon se estableció aquella enseñanza, no

(1) Tertul. lib. de Monog. cap. 15. *Utique illam magis excusari capit que in prelio cecidit, quam que in cubiculo que in equuleo succumbit, quam que in lectulo: que crudelitati cessit, quam que libidini: que gemens devicta est quam que subans. Sed illam quidem communicatione depellunt, quia non sustinuit in finem, hanc vero suscipiunt, quasi sustinuerit: Et tamen nec cruentatam defectionem infirmitas carnis excusat, nedum impudicam.*

no solo porque la concupiscencia disminuye tan vehementemente la libertad como el potro; sino porque ningun pecado es tan grave como la apostasia de la Fe, que (1) es crimen *lase divina Majestatis*, y este linage de crimen las mas veces lleva sospechosa la penitencia. De donde se infiere, que tuvo la Iglesia causa razonable para atender mas escrupulosamente á los penitentes apóstatas, que á los penitentes fornicarios; y que Tertuliano amonestado, persuadido sobre cosa pensada, siguió doctrina condenada por la Iglesia universal con pertinacia y obstinacion, defendiendo que la Iglesia no puede, ni tiene autoridad para perdonar estos tres géneros de pecados debaxo de qualquier penitencia y satisfaccion; que fué la heregia condenada de Montano, que despues año 254. extendió Novaciano á todo linage de pecados sin exceptuar ninguno. Esta constancia en su error no fué perseverancia (2) que se exercita en vencer la dificultad que se halla en la duracion hasta el fin de los actos buenos, sino pertinacia obstinada; porque la pertinacia es una persistencia y tenacidad desordenada en su propio parecer contra todas las dificultades que se ofrecen: hija legitima de la vanagloria, que por eso persiste, porque pretende

(1) Al Herege como monedero falso con mas dificultad se perdonaba, porque cometia crimen *lase divina Majestatis*, y la infidelidad es el sumo delito; no embargante esto en el juicio de Dios siempre se admiten; en el fuero exterior ya tiene la Iglesia sus Decretales.

(2) La perseverancia es persistencia en los actos buenos hasta el fin. La pertinacia peca por el extremo de exceso, que es consistencia desordenada en lo malo: La blandura peca por otro extremo de carta de ménos, que es fácil dexo, y separacion de lo bueno por no tolerar el trabajo de lo difícil.

mostrarse excelente: y hermana de la presuncion; que el pertinaz presume *se omnia tenere*; que por eso dixo Aristóteles 7. Ethic.: los pertinaces (1) se gozan si vencen, y se entristecen si sus opiniones parecen flacas. Pudo la Iglesia perdonar todos los pecados, y prudentemente decretó la calidad de la penitencia que habia de preceder para que no se abusase del perdon; que con el perdon de los delitos no se desflora la virginidad de la Iglesia; que dixo admirablemente S. Cipriano: *No pienses, hermano (2) carísimo, que por ofrecer la esperanza del perdon á los lapsos en idolatria han de faltar Mártires en la Iglesia; porque aunque estos caygan queda inmóvil, fuerte, estable y entera la fe de los que temen á Dios de todo corazon. No pienses que porque se dé la paz á los penitentes fornicarios se desflora el propósito de la continencia; porque el pecado ageno no da ajamiento á la flor de la virginidad, sino lustre y enseñanza de cautela.*

(1) Arist. 7. Ethic. *Pertinaces gaudent vincentes, & tristantur, si sententiæ eorum infirmæ appareant.*

(2) Cyprian. Epist. 51. apud Baronium. Anno Christi 224. fol. 459. lit. E. *Ne putes (frater charissimè) hinc, aut virtutem fratrum minui, aut martyria deficere, quod lapsis laxata sit pœnitentiæ, & quod pœnitentibus spes pacis oblata: manet verò fidentium robur immobile, & apud timentes, ac diligentes toto corde Deum stabilis, & fortis perseverat integritas. Nam, & mæchis à nobis pœnitentiæ tempus conceditur, & pax datur: non tamen idcirco virginitas in Ecclesia deficit, aut continentiæ propositum glóriosum per aliena peccata languescit. Floret Ecclesia tot virginibus coronata, & castitas, ac pudicitia tenorem gloriæ suæ servat: nec quia adultero pœnitentiæ, & venia laxatur, continentiæ vigor frangitur.*

X. De los errores en que cayó Tertuliano.

En señalar los errores de Tertuliano veo desaciertos manifiestos; que hay quien piensa servir á la Iglesia arrimando todo el cieno de la falsedad á los Hereges que impugna. Mejor se sirve con la pureza de la verdad, que con el zelo precipitado. No deben los Católicos seguir el rumbo de los Hereges, que para que salga y campee su impugnacion fingien libremente absurdos desaciertos de sus contrarios; y dixo Tertuliano libro de Præscript. cap. 43. *Suelta y libremente (1) discurren los Hereges por todo; porque donde no hay Dios no se teme. Donde no hay Dios no hay verdad: donde no hay verdad vana es la enseñanza, é inútil la redargucion. Donde hay Dios hay temor de Dios: donde hay temor allí hay gravedad honesta, diligencia atenta, cuidado solícito, leccion examinada, cuerda comunicacion, promocion meritoria, sujecion religiosa, devota exterioridad, modesta postura, Iglesia unida, y todo es de Dios. No se ha de servir á la Iglesia, que es pura, sin mancha y sin arrugas, con zelosos fingimientos, sin temor de Dios, ni respeto á la verdad, sino con cándida pureza y verdadera equidad. No quiso la Iglesia (2) que*

(1) Tertul. lib. de Præscript. cap. 43. *Itaque libera sunt illis omnia, & soluta. Ubi Deus non timeretur, nisi ubi non est? Ubi Deus non est, nec veritas alla est. Ubi veritas nulla, vana est disciplina; at ubi Deus ibi metus in Deum. Ubi metus in Deum ibi gravitas honesta, diligentia attonita, cura solícita lectio explorata, communicatio deliberata, promotio emerita, subjectio religiosa, apparitio devota, processio modesta, Ecclesia unita, & Dei omnia.*

(2) Cap. Sancta Romana Ecclesia, dist. 15. Se prohiben unos hechos de San Pedro y Santa Tecla por apócrifos.